

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE ALAVA.

1888

Sección de

Número

En el Boletín Oficial de la provincia número 10 correspondiente al miércoles 18 del actual se ha insertado una circular de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 13 de los corrientes, dictando reglas para repartir entre los fabricantes de sal, el cupo fijo de 1.500.000 pesetas por el impuesto creado por el artículo 47 de la Ley de presupuestos vigente.

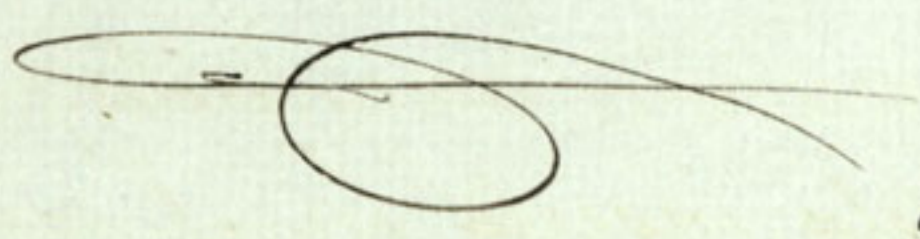
En su consecuencia se servirá V. manifestar a cada uno de los herederos de esta salina que en el plazo improrrogable de diez días que dicha circular fija, deben presentar en esta Admon los relaciones juradas por duplicado que la Superioridad de



previene, arregladas al mo-
delo inserto en el mismo
boletín; advirtiéndole que
de no verificarlo, los gas-
tos que origine la forma-
ción de oficio de los datos
reclamados serán de cues-
ta de los morosos, cuiji-
bils por la vía de expe-
riencia y por empleados
de esta Administración
debidamente autorizados.

Ruego a V. se sirva
ausarme el recibo de es-
ta comunicación incluan-
do al propio tiempo cuan-
to se le ofrezca y parezca
para el mejor cumpli-
miento del mencionado
servicio.

Dios



quornde à C. m. a. P. Vito
rio 23 de Julio de 1844.

Man. Vaquez

Sor Diputado de la Comunidad de Here-
deros de las Salinas de Añana.